COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 000136 DE 2024

POR LA CUAL SE CREA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CAFETERÍA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE BARRANCABERMEJA DEL SENA REGIONAL SANTANDER

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA SENA REGIONAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida mediante Resolución de Delegación No. 000069 de 2014 expedida por Dirección general, actuando en cumplimiento a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, SENA Regional Santander, en aras de garantizar lo dispuesto en el art. 37 de la Resolución N° 770 de 2001, en la cual establece: *" En las Regionales, Seccionales y Centros, se organizará un comité de cafetería y servicios, encargado de velar por el funcionamiento, óptima calidad del servicio y fijación de precios, así como de emitir concepto en cuanto a solicitudes de las respectivas autorizaciones, sanciones a imponer a las personas autorizadas, revocación de las autorizaciones expedidas y en fin todos los casos que requieran de su intervención".*

 PARÁGRAFO. Corresponde a los Subdirectores Administrativos y Financieros de las Regionales, a los Directores Seccionales y a los Jefes de Centro, según el caso, determinar la organización del respectivo comité, previendo su integración, funcionamiento y atribuciones, así como el valor a cobrar por la autorización de uso.

2. Que en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, este Centro de formación realizó proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa No. CD-STD-CIDT-0001-2024, cuyo objeto es *"Entregar a título de arrendamiento un espacio físico para la prestación de servicios de cafetería y venta de productos alimenticios a los aprendices y funcionarios del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico del SENA Regional Santander",* una vez verificadas las ofertas; El Subdirector del Centro (E) en uso de sus atribuciones, opta por adelantar el contrato con el arrendatario: **AYDELY GUILLEN LOPEZ**, identificado con NIT 37.930.869-8.

3. Que las funciones del comité de cafetería serán las siguientes:

FUNCIONES DEL COMITE:

a. Velar por el funcionamiento, óptima calidad del servicio y fijación de precios.
b. Emitir concepto en cuanto a solicitudes de las respectivas autorizaciones, sanciones a imponer a las personas autorizadas.
c. Revocación de las autorizaciones expedidas y todos los casos que requieran de su intervención.
d. Velar por que se preste un servicio de calidad en lo que respecta a cafetería, pues de él se benefician tanto los aprendices como las personas que trabajan en el SENA y eventualmente quienes visitan las instalaciones.

El comité de cafería se encarga de velar por el funcionamiento y óptima calidad de servicio, conforme a lo establecido en el Programa de Inocuidad Alimentaria con Lineamientos para Restaurantes y Cafeterías Código: **GOR-PG-008**.

Por lo anterior, el Subdirector (E) del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander,

RESOLUCIÓN No. 68 000136 **DE 2024**

POR LA CUAL SE CREA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CAFETERÍA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE BARRANCABERMEJA DEL SENA REGIONAL SANTANDER

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Cafetería del Centro Industrial del Desarrollo Tecnológico, SENA Regional Santander así:

1- Subdirector (E) de Centro o quien esta delegue
2- Coordinador grupo de apoyo administrativo
3- Líder bienestar de los aprendices
4- Representante de los aprendices
5- Persona encargada del sistema de seguridad y salud en el trabajo
6- Dinamizador ambiental y energético
7- Tesorero del Centro
8- Supervisor (a) del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Cafetería del Centro Industrial del Desarrollo Tecnológico, SENA Regional Santander, tal y como quedó designado en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja,

EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
Subdirector de Centro (E)

Elaboró: Sandra Acosta- Profesional G1

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez. - Abogado contratista